

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indíquese al Despacho porque dirige la demanda en contra de la señora Claudia Fernanda Arango Plaza y Alfredo Patiño Pineda, sino suscribieron el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2022.
- b. En todo el escrito de demanda, corrija la fecha del contrato, en razón que fue elevado el día 1 de abril de 2022 y no 21 de mayo de 2022 como erradamente se indicó.
- c. En el hecho segundo de la demanda, precise el valor que se obligó a pagar la parte demandada por canon de arrendamiento pues se extrae que fue la suma de \$1.500.000 y no \$1.400.000. cómo se está indicado. Ver contrato.
- d. En virtud de lo anterior, deberá corroborarse el valor de las pretensiones.
- e. Cumplido lo solicitado, preséntese la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3124a517066f823c3a70a9db35fbd5087fbc07687bc9d24d1f52f9dea1e0ba06**

Documento generado en 02/02/2024 12:15:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**